



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2855 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **14 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 196991-141531-2021, de fecha 08/10/2021, presentado por doña HYNDIRA ROJAS VILLALVA, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8152, y el Informe Técnico N° 750-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUIA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 27/10/2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Mantaro N° 642-Huancayo, de giro Venta de Ropas, he impuso la papeleta de infracción N° 8152, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña **HYNDIRA ROJAS VILLALVA**, realiza el descargo respectivo a la Papeleta de infracción N° 8152, indica que habiendo cancelado en su totalidad la papeleta de infracción N° 8152 impuesta con fecha 27/10/2021, solicita el levantamiento de la infracción.

Que, el Informe Técnico N° 750-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, la presente solicitud de descargo debe atendida conforme lo prevé el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, dispone: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles ...(..)", en ese sentido el presente descargo fue presentado 08/11/2021, fuera del plazo que establece la norma acotada. Por otro lado indica que la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo que es reconocida por la infractora, al realizar el pago con el recibo adjunto del SATH de fecha 29/10/2021, por la cual pago la suma de 220.00 soles, por la que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 10°.- de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. En consecuencia la pretensión resulta IMPROCEDENTE.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUIA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la O. M. N° 548-MPH/CM, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 8152, teniendo en cuenta el pago efectuado y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro venta de Ropa, ubicado en el Jr. Mantaro N° 642-Huancayo, regentado por doña HYNDIRA ROJAS VILLALVA.





ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el pasaje 2 de Mayo N° 122-Chilca-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abcg. Hugo Custamante Escano
GERENTE